

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

Contrato de prestación de servicios profesionales que celebran por una parte el PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, representada por el ING. EDUARDO DANIEL LLAMAS ROMO, Director de Servicios Administrativos, en lo sucesivo "EL PODER LEGISLATIVO" y por la otra, el/la C. BASURTO MARTINEZ JUAN FRANCISCO y a quien en lo sucesivo se le denominará "EL PROFESIONISTA", a quienes en conjunto se les denominará "LAS PARTES". Contrato que formalizan al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

PRIMERA. El Poder Legislativo del Estado de Querétaro es integrante del Poder Público del Estado, en términos de lo dispuesto por los artículos 13 y 16 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, asimismo cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, con base a los artículos 170 y 172 fracción I, XIII y XV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 2 fracción IV, 4 fracción I, y Artículo 19 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, faculta para celebrar contratos al Director de Servicios Administrativos, al Ing. Eduardo Daniel Llamas Romo a partir del 14 de octubre del 2021.

SEGUNDA. Que su representada tiene su domicilio en la Avenida Fray Juan de la Cruz con número 2920, Colonia Centro Sur, C.P. 76090, de esta ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro de Arzobispo y que consta con su Registro Federal de Contribuyente PLE101117N77

TERCERA. "EL PROFESIONISTA" manifiesta que; es de nacionalidad mexicana con registro federal de contribuyentes con plena capacidad de goce y ejercicio, que tiene los conocimientos y la capacidad técnica requerida por el "PODER LEGISLATIVO" por lo que está consciente y acepta prestar sus servicios con apego a las disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro y de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro.

CUARTA. Bajo protesta de decir verdad, "EL PROFESIONISTA" no tiene impedimento alguno por ninguna disposición de Ley, para ser contratado por las dependencias de Gobierno, ya que es un profesionista independiente que presta sus servicios para diferentes personas físicas y morales.

Ambas partes manifiestan su consentimiento para suscribir el presente, bajo las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. "EL PODER LEGISLATIVO", contrata los servicios de "EL PROFESIONISTA" a fin de que otorgue asesoría en los asuntos que le sean asignados por "EL PODER LEGISLATIVO".

SEGUNDA. "EL PROFESIONISTA" se obliga a proporcionar a "EL PODER LEGISLATIVO" los servicios de descritos en la cláusula primera de este instrumento, así como a tratar la información que le proporcione con absoluta discreción y reserva, guardando en todo momento la confidencialidad de esta.

TERCERA: La duración del presente contrato será por un tiempo determinado de 6 meses partir del 01 de julio de 2022, por lo que el mismo concluirá en fecha 31 de diciembre de 2022.

CUARTA: El presente contrato podrá ser rescindido por "EL PODER LEGISLATIVO" por cualquiera de las siguientes causas:

- 1) Por el cumplimiento del plazo.
- 2) Por el incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones de este contrato.
- 3) Si "EL PROFESIONISTA" retrasa sin justificación los servicios que se le encomendaron o las realiza sin pericia, cuidado o profesionalismo.
- 4) Por la imposibilidad de "EL PROFESIONISTA" de prestar el servicio.
- 5) En cualquier momento por así convenir a sus intereses y de común acuerdo.
- 6) Por las demás causas establecidas en el Código Civil.

QUINTA. "EL PODER LEGISLATIVO" pagará a "EL PROFESIONISTA" por concepto de honorarios por la prestación de sus servicios de manera mensual la cantidad neta de \$16,000.00 (Dieciseis mil pesos 00/100 M.N.), con las retenciones de Ley correspondientes, el cual será cubierto mediante transferencia bancaria.

